19 de junio del 2026

CONTRATO No 153-2026

Señor(a):
DIEGO FERNANDO SOTO RODRIGUEZ
C.C. 1.074.184.713
Domicilio: Carrera 4 No 11ª – 04 El Rosal Cundinamarca

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No SGG-MC-011-2026

La Alcaldía Municipal de El Rosal – Cundinamarca, le comunica que ha sido aceptada su oferta presentada, el 03 de junio del 2026, en el marco de la convocatoria pública de mínima cuantía de la referencia, al cumplir con los requerimientos establecidos en la invitación citada.

En consecuencia, las condiciones del contrato a celebrar se describen a continuación:

1. OBJETO: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA**

2. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, para la contratación de mínima cuantía, se deberá identificar la descripción del objeto a contratar identificando con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME
1	47131810	PRODUCTOS PARA EL LAVAPLATOS
2	12161902	SURFACTANTES DETERGENTES
3	17131603	ESPONJAS
4	14111704	PAPEL HIGIENICO
5	47131801	LIMPIADORES DE PISOS
6	47131807	BLANQUEADORES
7	47131618	TRAPEROS HUMEDOS
8	47131604	RECOGEDOR DE BASURA
9	47131802	TERMINADOS O CERASPARA PISOS
10	31211910	GUANTES PARA PINTAR
11	47131605	CEPILLOS DE LIMPIEZA
12	53131608	JABONES

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas y servicios para prestar al Municipio han de ajustarse completamente a los requerimientos que describen en los estudios previos, invitación publica y a la oferta económica.

Ítem	*Denominación*	*Especificación Técnica*	*Unidad de medida*	*Cantidad*
1	AMBIENTADORES	AEROSOL DE 360 CM3 MARCA RECONOCIDA	UND	1
2	AROMATICA INFUSION	POR CAJA POR 20 SOBRES (MARCA RECONOCIDA)	CAJA	1
3	AROMATICAS DE PANELA	X 25 UND	CAJA	1
4	BALDE PLÁSTICO	OVALADO, RESISTENTE Y DURABLE, CON ESCURRIDOR. 15L	UND	1
5	BAYETILLA	ROJA	UND	1

	6	BLANQUEADOR	POR GALON DE 3800 CM3 (MARCA RECONOCIDA)	GALON	1
	7	BOLSA	PARA BASURA INDUSTRIAL RESISTENCIA 30KG DE 90 X 120 UND X 50 UND	PAQUETE	1
	8	BOLSA	PARA BASURA PARA PAPELERA 40 X50 PQT X 100 UND	PAQUETE	1
	9	CAFÉ	POR LIBRAS (MARCA RECONOCIDA)	LIBRA	1
	10	CAJA ORGANIZADORA	PARA EL AZUCAR Y MEZCLADORES	UND	1
	11	CANECA CON TABA	PARA BASURA MEDIANA (COCINA)	UND	1
	12	CEPILLO DE MANO	CERDA DURA	UND	1
	13	CEPILLO PARA INODORO	CON BASE	UND	1
	14	CERA LIQUIDA	PARA PISOS MADERA LAMINADA EN GALON X 3800 CM3 (POLIMERICA)	GALON	1
	15	DESENGRASANTE	PARA PISOS EN GALON X 3800 CM3	GALON	1
	16	DESINFECTANTE	ANTIHONGOS 500ML	TARRO	1
	17	DISPENSADOR	PARA PAPEL JUMBO	UND	1
	18	ESCOBA	CERDA DURA - CON PALO DE MADERA	UND	1
	19	ESCOBA	CERDA SUAVE - CON PALO DE MADERA	UND	11
	20	ESPONJA	SABRA ABRASIVA	UND	1
	21	FILTROS	PARA GRECA DE 1 LIBRA – DE TELA	UND	1
	22	GALON DE CERA	ROJA 3800CM3	GALON	1
	23	GRECA		UND	1
	24	GUANTE	DE CAUCHO # 8 CALIBRE 35	UND	1
	25	HIDROLAVADORA	1600PSI 6 L/Min 1400W	UND	1
	26	JABON EN POLVO	BOLSA GRANDE DE 3000 GRS MARCA RECONOCIDA MULTIUSOS.	BOLSA	1
	27	JABON LAVAPLATOS	LIQUIDO LIMON X 3800 ML	GALON	1
	28	JABON	PARA MANOS LIQUIDO DE 3800 CM3	GALON	1
	29	LIMPIA VIDRIOS	POR GALON X 3800 CM3	GALON	1
	30	LIMPIADOR PARA PISOS	CON BICARBONATO GALON X 3800 CM3 MARCA RECONOCIDA	GALON	1
	31	LIMPIAVIDRIOS	CON MANGO EXTENSIBLE	UND	1
	32	LIMPION PARA COCINA	(TOALLA) MEDIDAS: 38 DE ANCHO X 46 DE LARGO	UND	1
	33	LUSTRAMUEBLES	POR FRASCO DE 250 CC	FRASCO	1
	34	MEZCLADOR	X 100 UND	PAQUETE	1
	35	PAÑO	DE MICROFIBRA 30X30	UND	1
	36	PAPEL HIGIENICO	BLANCO SUAVE TRIPLE HOJA MARCA RECONOCIDA X 12 ROLLOS	PAQUETE	1
	37	PAPEL HIGIENICO	JUMBO X 4 ROLLOS	PAQUETE	1
	38	PAPELERA PARA BAÑO	TAPA VAIVEN 5 LITROS	UND	1
	39	PAQUETE DE AZUCAR	1.000 G X 200 TUBOPACK	PAQUETE	1
	40	PLATON	15 L	UND	1
	41	RECOGEDOR	PARA BASURA	UND	1
	42	SELLANTE	PARA PISO COLOR ROJO	GALON	1
	43	TERMO	4 METALICO LITRO	UND	1
	44	TOALLA	30X30	UND	1
	45	TOALLAS	PARA MANOS DOBLE HOJA DOBLADA EN Z	PAQUETE	1
	46	TRAPERO	DE 1000 GRAMOS CON PALO DE MADERA	UND	1
	47	VARSOL	DE 3800 CM3	GALON	1
	48	VASOS	DE 4 ONZAS DE CARTON POR PAQUETES DE 50 UNIDADES	PAQUETE	1
	49	VINAGRE		GALON	1
	50	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	DE GRECA DE 120 TINTOS CON CAPACIDAD PARA UN LITRO DE CAFÉ EN ACERO INOXIDABLE	UNIDAD	1

4. VALORES UNITARIOS Y TOTALES POR ÍTEM	VER ANEXO (OFERTA ECONOMICA
5. VALOR:	

	El valor total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340,00) M/CTE.**, incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato. **Parágrafo 1:** El valor del presente contrato incluyen impuestos, tasas, gravámenes nacionales, departamentales y/o municipales, gastos directos e indirectos que se llegaren a ocasionar por la ejecución del presente contrato, en los casos que aplique. **Parágrafo 2** El valor del contrato será hasta por el valor del presupuesto oficial como quiera que su ejecución será a monto agotable a precios fijos unitarios destinado para servicios adicionales.
6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) MESES** lo primero que ocurra, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
7. FORMA DE PAGO:	**EL MUNICIPIO** de El Rosal Cundinamarca cancelará el valor del contrato en un solo pago, contra la entrega total de los bienes objeto del contrato, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, programación del PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos para el pago entre los que se encuentran: ● Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. ● Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley. ● Para personas naturales copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. Cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. ● Entrega de certificado y aprobación por cada sede educativa y sedes adscritas a la Secretaria de Desarrollo Social en la que se prestó el servicio. **Nota:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia de este al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento”. Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas

	naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado
8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	El contratista se obliga con el MUNICIPIO DE EL ROSAL a cumplir con el objeto contractual, las especificaciones técnicas establecidas y, en general, con las obligaciones consagradas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. En especial, deberá: 1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las cantidades, calidades y especificaciones técnicas exigidas, realizando la entrega de los bienes en las instalaciones de la Alcaldía de El Rosal al supervisor designado, en su empaque original, con accesorios, manuales en español, garantías y documentos soporte. El contratista asumirá los costos de transporte, cargue, descargue y manipulación. 2.Suministrar bienes nuevos, originales, en óptimas condiciones de funcionamiento y de procedencia legal, cumpliendo con las normas técnicas y regulatorias aplicables. No se aceptarán bienes usados, remanufacturados o de dudosa procedencia. 3.Garantizar los bienes suministrados, conforme a las condiciones del fabricante y a la normatividad vigente, asegurando la reposición o reparación de aquellos que presenten fallas dentro del término de garantía, sin costo adicional para la entidad. 4.Reponer, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, los bienes que resulten defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, asumiendo los costos de recolección, transporte y nueva entrega. 5.Realizar, cuando aplique, la instalación, configuración o puesta en funcionamiento de los equipos suministrados, garantizando su correcta operación y entregando soporte básico de uso a la entidad. 6.Entregar la documentación técnica correspondiente en idioma español, incluyendo manuales, fichas técnicas, certificados de garantía y demás documentos necesarios para su uso y verificación. 7.Atender de manera oportuna los requerimientos, observaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 8.No ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato sin la autorización previa y escrita del Municipio de El Rosal. 9.Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro, junto con los soportes requeridos para el pago, conforme a lo establecido en el contrato. 10.Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a la entidad o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato. 11.Cumplir con las obligaciones relacionadas con el pago de seguridad social, aportes parafiscales y demás exigencias legales vigentes. 12.Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 13.Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual y las previstas en la Ley y en el contrato.
9. OBLIGACIONES GENERALES	1. Efectuar las actividades objeto del contrato, de acuerdo a los requerimientos del Municipio de El Rosal, donde se concerté con el supervisor del contrato. 2. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo contractual. 3. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio a la Alcaldía Municipal del municipio de El Rosal- Cundinamarca, o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80/93. “Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual de los términos de la ley”. 4. Tomar las medidas necesarias y oportunas para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato con la persona encargada de la administración. 5. Realizar el cobro puntual de sus pagos de acuerdo a la periodicidad de los mismos, con el fin de evitar traumatismos contables y presupuestales y

<table>
<tr><td></td><td>además realizar el respectivo control al desarrollo del objeto contractual.
6. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.
9. Si por alguna circunstancia el CONTRATISTA solicita la terminación anticipada del contrato deberá hacerlo dentro de los 05 días anteriores a la misma, reservándose al municipio las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio.
10. Deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.
11. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
12. Realizar las Actividades de Acuerdo a lo Solicitado por la Alcaldía Municipal de El Rosal.
13. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales de conformidad con el art 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables.
14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.</td></tr>
<tr><td>10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</td><td>1. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago. 4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
5. Designar el supervisor del contrato.
6. Suscribir el acta de inicio.
7. Todas aquellas que se consideren pertinentes.</td></tr>
<tr><td>11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTA:</td><td>El presente proceso de contratación se encuentra amparado con el certificado de Disponibilidad presupuestal No 2026000210 del 06 de marzo del 2026 rubro. 2.1.2.02.02.007 servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliario y servicios de leasing.</td></tr>
<tr><td>12. SUPERVISIÓN:</td><td>La Supervisión del presente contrato será ejercida por la secretaria general y de gobierno y/o quien haga sus veces, o por aquella persona que el ordenador del gasto en fecha posterior designe.</td></tr>
<tr><td>13. GARANTÍAS:</td><td>El contratista para ejecutar el presente contrato deberá constituir una garantía única a favor del Municipio, póliza que deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el análisis del riesgo y del sector económico, con el fin de que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th rowspan="2">GARANTÍA</th><th rowspan="2">PRE-CONTRACTUAL</th><th rowspan="2">CONTRACTUAL</th><th rowspan="2">POST-CONTRACTUAL</th><th colspan="2">APLICA</th><th>(%)</th><th></th></tr>
<tr><th>SI</th><th>NO</th><th></th><th>PLAZO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>X</td><td></td><td>20</td><td>Del valor del contrato, constituida desde la</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

								fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más
	Calidad de los bienes.				**X**		**20**	Del valor del contrato, por el plazo de ejecución y un (01) año más.

NOTA 1: En aquellos eventos de adición o aumento del valor del (los) contrato (s), prorroga(s) o cualquier otra modificación que altere las condiciones iniciales de la garantía, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	**EL (LA) CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente CONTRATO.
15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO O DEL CONTRATISTA	En la comunicación de aceptación se incluirán las sanciones por incumplimiento, las cuales se entienden aceptadas por el adjudicatario del presente proceso de contratación y consisten en: El incumplimiento total o parcial por parte del contratista del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: **A) MULTAS:** procede su imposición en los casos en que el contratista ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causaran pagos a favor del Municipio diarios y sucesivos del uno por ciento (1%) del valor total y final del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin superar el 10% del valor de este. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al MUNICIPIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria. **B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento

	por parte del contratista o declaratoria de caducidad este deberá pagar a la entidad a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos a favor del contratista, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. En todo caso el Municipio se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida.
16. LIQUIDACIÓN:	EL presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.
17. VIGENCIA DEL CONTRATO:	El contrato estará vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hace parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: **1)** Todos los documentos que hacen parte del Estudio Previo. **2)** Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. **3)** Propuesta presentada por el contratista. **4)** Los anexos del presente proceso.
19. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN	La presente aceptación de la oferta se entenderá perfeccionada con la firma del ordenador del gasto y legalizada con la expedición del registro presupuestal y aprobación de las pólizas, para su ejecución deben cumplirse los anteriores requisitos.
20. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para los efectos legales del presente contrato, será en el Municipio de El Rosal Cundinamarca, para constancia se firma el 03 de marzo de 2026.

Cordialmente,

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II
JORGE MIKAN SALGADO
Alcalde Municipal

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE
Proyecto	Erika Liset Romero Delgado Asesora Externa
Reviso	Bibiana González Rojas Secretaria General y de Gobierno
Aprobó	Jorge Mikan Salgado Alcalde Municipal

Los de arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a sus normas y disponibilidades legales, así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa. Y por lo tanto, lo presentamos para la firma de la Ordenador del gasto.